



# Gobierno de Guatemala

EXPEDIENTE DGH-456-2015

**ASUNTO: EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULAR DEL CONTRATO DE OPERACIONES PETROLERAS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y PRODUCCIÓN EFICIENTE DE LAS ÁREAS DE RUBELSANTO, TIERRA BLANCA, CARIBE Y CHINAJÁ OESTE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2-2009, SOLICITA REVISIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO NUMERO 2-2009 Y DE LOS CALCULOS EFECTUADOS A LA FECHA.**-----

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:** Guatemala, veinticuatro de noviembre de dos mil quince.-----

004642 Consta de 51 folios. **CONSIDERANDO:** Que la entidad Empresa Petrolera del Itsmo, Sociedad Anónima, solicitó, a través de memorial presentado en la Dirección General de Hidrocarburos con fecha veinte de agosto de dos mil quince, la revisión de la interpretación de la cláusula Décima Quinta del Contrato de Operaciones Petroleras de Administración y Ejecución de los Convenios para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste, relativa a la Participación Estatal de Producción y Regalías, bajo los términos expuestos en dicho memorial; **CONSIDERANDO:** Que obra dentro del presente expediente la opinión emitida por el Departamento de Análisis Económico, contenido en el dictamen identificado como DAE-SPPC-DIC-151-2015 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince; y opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica, contendía en DICTAMEN-685-XI-2015 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince. **POR TANTO:** Este Ministerio, con base en lo estipulado en los artículos 22 y 27, literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4, literal h) y 6, literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y Acuerdo Ministerial número 347-2015 emitido por este mismo Ministerio de Estado, el diecinueve de noviembre de dos mil quince; **RESUELVE: I)** Que para la determinación de los cálculos de Participación Estatal de Producción y Regalías, debe aplicarse la tabla contenida en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Operaciones Petroleras de Administración y Ejecución de los Convenios para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste, numero 2-2009, debiendo considerar que el precio al que se refiere es el precio de venta del crudo. **II) NOTIFÍQUESE** a la entidad Empresa Petrolera del Itsmo, Sociedad Anónima, y oportunamente trasládense las presentes diligencias a la Dirección General de Hidrocarburos, para los efectos procedentes.-----

007ER



**Dr. Alfredo Gálvez Simibaldí**  
Viceministro de Energía y Minas





**Licda. Dulce María Leal López**  
Secretaria General

**ENCARGADO DEL DESPACHO**

Diagonal 17, 29-78 zona 11 Colonia las Charcas, Guatemala.  
Teléfono: (502) 2419-6464